

detraer de la referida Aplicación Presupuestaria según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 21 de enero de 2010, RC 201000002284. "C. Baluarte Gastos personal"

Los gastos de personal se justificarán conforme se establece en el apartado 2, punto k) de la cláusula precedente.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias, la primera correspondiente al 50% del importe del Convenio a la puesta en marcha del Programa y la segunda transferencia por el importe restante, ambas a justificar, de CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (401.092, 06 €) durante la finalización del ejercicio económico previa justificación documental de los primeros. Que tales importes se harán efectivos a través de Certificado de retención de crédito habilitado al efecto, de fecha 21 de enero de 2010, RC 201000002284. "C. Baluarte Gastos personal"

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Centro de Internamiento de Menores Infractores, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien,

salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de nueve meses, entendiéndose vigente desde el 1 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

En previsión de posibles incidencias a la puesta en marcha de las nuevas instalaciones del Centro de Menores Infractores, se prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia del presente convenio por un plazo de nueve meses, siempre que exista previo acuerdo de las partes, manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

En el caso de prórroga del Convenio, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad efectuará los pagos a Fundación Diagrama, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN DIAGRAMA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de